



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

DECLARACIÓN JURADA DE TERMINALES FIJOS INALÁMBRICOS ACTIVADOS

AL: 31 de Diciembre de _____

LA PRESENTE DECLARACION JURADA SE FORMULA AL AMPARO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

FORMATO 05TFI

1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

1.2. DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES EN CONCESIÓN

Denominación del Servicio Público	Resolución Ministerial de Concesión N°	Fecha
<input type="checkbox"/> Servicio con Aplicaciones de Acceso Fijo Inalámbrico (1)		
<input type="checkbox"/> Servicio de Conmutación por Transmisión de Datos (1)		

(1) Sujeto a declaración jurada de terminales fijos inalámbricos

1.3. DOMICILIO LEGAL

Departamento	Provincia	Distrito
Av./Calle/Jr./Urb.		N°
Celular N°	E-mail:	Teléf. N°

2. TERMINALES FIJOS ACTIVADOS

2.1. TERMINALES FIJOS INALÁMBRICOS ACTIVADOS (1)

TOTAL DE TERMINALES FIJOS INALÁMBRICOS ACTIVADOS (Consignar Total de 3.1.)

OBSERVACIONES:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

LA PRESENTE DECLARACION JURADA SE FORMULA AL AMPARO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

3. DETALLE DE LOS TERMINALES FIJOS INALÁMBRICOS ACTIVADOS:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	PROVINCIAS DE LIMA Y CALLAO	RESTO DE PROVINCIAS	TOTAL
3.1. TERMINALES FIJOS INALÁMBRICOS			
<input type="checkbox"/> Servicio con Aplicaciones de Acceso Fijo Inalámbrico			
<input type="checkbox"/> Servicio de Conmutación por Transmisión de Datos			

Lugar	Fecha

Documento de Identidad	Apellidos y Nombres del Representante Legal

Sello y firma del Representante Legal

Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC

Artículo 231.- Canon anual
El canon anual que deben abonar los titulares de concesiones o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se calcula aplicando, según sea el caso, la metodología y/o porcentajes sobre la UIT vigente al momento del cálculo.

Artículo 236.- Asignaciones efectuadas en el transcurso del año
En los casos de concesiones y autorizaciones para prestar servicios de telecomunicaciones otorgadas durante el transcurso del año, el canon anual será pagado proporcionalmente a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, computados a partir de la fecha de expedición de la autorización o de la resolución de asignación del espectro tratándose de concesiones. Para tal efecto, se computará como período mensual cualquier número de días comprendidos dentro del mes calendario. Asimismo, dicho pago será abonado dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al otorgamiento de la concesión o autorización. Transcurrido dicho plazo se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Para el caso de las concesiones otorgadas durante el transcurso del año para prestar los teleservicios públicos contemplados en los literales a), d) y e), del numeral 2 del artículo 231, el cálculo del canon para el caso de las estaciones móviles o terminales fijos, se efectuará tomando en cuenta la cantidad de terminales proyectados por la concesionaria, para los meses que falte para terminar el año.

Artículo 137.- Causales de resolución del contrato

6. Incumplimiento del pago del canon por dos (2) años calendario consecutivos, salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones económicas.